



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 12

Artículo Unico.- Se reforman los artículos 52 y 54 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



Artículo 52.- . . .

Para tal efecto. . .

Quedan exceptuados. . .

Los estudiantes en Derecho que tengan el sesenta por ciento de los créditos de la carrera y que conforme a la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Tamaulipas cuenten con la autorización de pasantes, podrán oír y recibir notificaciones y examinar el expediente en cada caso, pero actuarán bajo la vigilancia y responsabilidad del respectivo abogado asesor o mandatario. Para efecto de lo anterior deberán acreditar y registrar su autorización como pasante ante la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; sin este requisito no podrán actuar en los términos previstos por este párrafo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Los pasantes en Derecho podrán hacerse cargo, bajo la responsabilidad de un abogado que deberá firmar también todas las promociones, de cualquier negocio que se tramite ante los juzgados menores, en las condiciones lícitas previamente establecidas con el cliente.

Artículo 54.- Son deberes de los abogados, ya obren como asesores o como mandatarios, así como de los pasantes en derecho, los siguientes:

I a la V.- . . .



Las personas mencionadas en las disposiciones anteriores, se sujetarán a lo previsto en este artículo.

TRANSITORIOS

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 13 de Marzo del año 2002.
DIPUTADO PRESIDENTE**

DR. GABRIEL DE LA GARZA GARZA

DIPUTADA SECRETARIA

C. María Leticia Teran Rodriguez
C. MARIA LETICIA TERAN RODRIGUEZ.

DIPUTADO SECRETARIO

C. Luis Alonso Mejia Garcia
C. LUIS ALONSO MEJIA GARCIA.